



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



Florencia,

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Conforme a lo establecido en el Art. 7° literales c) y d) del Decreto 1222 de 1986 son atribuciones del Departamento *promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales, actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes, como prestar asistencia administrativa, técnica y financiera a los municipios, promover su desarrollo y ejercer sobre ellos la tutela que las leyes señalen.* (negrilla y subrayada fuera del texto original).

En el año 1986, el servicio de asistencia técnica agropecuaria pasó a ser responsabilidad de los entes territoriales municipales mediante las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria "UMATAS". En el año 2.000 se reglamenta la Ley 607, por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. Esto paso las obligaciones de la prestación del servicio, pero dejo los recursos financieros centralizados en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y supedito a los municipios gestionar recursos para la implementación, o dejando el servicio en manos de gremios y ONGs en el marco de proyectos productivos de corta duración.

Esta baja capacidad financiera y descoordinación entre la administración municipal y las organizaciones de productores ha generado en términos productivos, socioeconómicos, culturales, ambientales y tecnológicos; pérdida de credibilidad con los productores y una subutilización de sus potencialidades, oportunidades y fortalezas técnicas, operativas, físicas y financieras, y un rezago muy grande en la productividad y un alto riesgo de inseguridad alimentaria y nutricional, como la extensión descontrolada de la frontera agrícola, que se ve reflejada en el frente de deforestación en tres municipios de nuestro departamento. Este flagelo se hace notorio por la pérdida cultural de la vocación agrícola, donde nuestros productores perdieron su motivación al aprovechamiento del campo, paso a la economía ilícita, no aplicación por los campesinos de las buenas prácticas agropecuarias y alimentaria.

En el año 2017, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Ley 1876 crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), y establece el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación. Creando nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporten efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.

Para ello, en la misma Ley se define el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) como instrumento de planificación cuatrienal que vincula elementos estratégicos, operativos y financieros para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en los departamentos.

El costo del servicio de extensión agropecuaria de acuerdo a la ley 1876 de 2017, establece la subsidiaridad del servicio, que puede ser hasta del 100% si se cumple lo contemplado en el artículo 14 de la mencionada ley. Donde los municipios del Caquetá son de categoría 6, con una realidad que deja a la inmensa mayoría de los productores rurales del Caquetá como beneficiarios del 100% del subsidio. Lo que pone a los municipios a asumir el valor total del servicio de extensión Agropecuarios y a tener que ofrecer con recursos propios cobertura a muy pocos Usuarios de Extensión.

De acuerdo a los diferentes documentos diagnósticos de la situación de desarrollo agropecuario y rural del departamento del Caquetá, este se encuentra en un nivel de calificación BAJO, respecto a las capacidades, cualidades o actitudes humanas y técnicas que permiten a la población rural la competitividad productiva, la seguridad alimentaria y la calidad de vida.



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



Bajos niveles de competitividad y productividad del sector rural en el Departamento del Caquetá, provocados por un sin número de causales donde las de mayor incidencia son la escasa decisión política, debilidad organizacional, empresarial y comercial de las agremiaciones agropecuarias; donde la baja cobertura en prestación del servicio de extensión agropecuaria generada por la débil capacidad de los municipios para financiarla, no a permitidos que los productores rurales de las diferentes cadenas de valor puedan acceder a las capacidades técnicas y tecnológicos para dar valor agregado a sus productos, falta de inversión privada, la poca presencia institucional en los territorios más apartados y las condiciones de accesibilidad terrestre a las zonas de mayor productividad agrícola y pecuaria.

Este escenario representa una serie de retos de gobernabilidad, que exigen el desarrollo de proyectos que atiendan efectos actuales como la deforestación descontrolada, pérdida de la vocación agrícola, iniciativas productivas no acorde al uso y vocación del suelo, baja efectividad en los procesos comerciales, y poca generación de ingresos al pequeño productor, la poca organización de los productores para generar competitividad con los mercados de otros departamentos; generando un desestimulo a los productores por las pocas utilidades, frente al gran esfuerzo que le represento producirlo.

Teniendo en cuenta el estado actual de emergencia de salud ocasionada por el COVID- 19 o el cierra de la vía Florencia - Suaza, evidencian que el departamento no alcanza a cubrir toda la demanda de alimentos que es requerida por la población; con una dependencia del 85% de los productos que se consumen, afectando directamente la soberanía alimentaria y un alto riesgo de desnutrición.

El departamento de Caquetá históricamente ha tenido deficiencias como las bajas coberturas y calidad de la asistencia técnica y/o extensión agropecuaria, además de los deficientes procesos de generación de valor agregado, difícil acceso al crédito o maquinaria y equipos, así como la débil institucional para la prestación de servicios como la extensión agropecuaria y la construcción de proyectos en el marco de la seguridad alimentaria que dinamicen sosteniblemente el sector agropecuario; está condenando a los productores y comunidades rurales a la pobreza extrema, desnutrición crónica, desplazamiento, y vinculación a actividades ilícitas.

En el Departamento del Caquetá, la pobreza del sector rural es del 46,8% mostrando un éxodo del campo a la ciudad por falta de oportunidades, con base en la situación descrita se propone llevar a cabo un proceso que promueva acciones entorno a mejorar la productividad y competitividad agropecuaria en el Departamento, mantener la estabilidad en el suministro de alimentos durante el año, así como propender por mejorar el área cultivada y las capacidades tecnológicas de los productores, procurando que se generen esquemas asociativos por la comercialización que permitan a los mismos aumentar sus ingresos, su producción. Lo anterior, con impactos positivos en los niveles de vida de la población a intervenir.

La siguiente propuesta de proyecto está enmarcada en el "Plan de desarrollo departamental 2020 – 2023" línea estratégica: Productividad con enfoque socioambiental; programa: 1. Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria 2. Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas; metas producto; 1. Mejoramiento integral de la competitividad del sector rural bajo un enfoque agroambiental sostenible en el Departamento del Caquetá. Adicionalmente, la Ley No. 1876 de 2017, reglamentado por la resolución No. 000407 de 2018 y el decreto No. 1319 de del 01 de octubre de 2020 exigen una acción conjunta (integral) para afrontar las exigencias de la extensión agropecuaria, los profesionales contratados se encargarán de apoyar a la Secretaría Ambiental y de Agricultura Departamental desde sus profesiones en los programas y procesos de extensión rural a pequeños y medianos productores agropecuarios.

Adicional a lo anterior la Ley N° 1876 de 2017; reglamentado por el MADR a través de la resolución No 000407 de 2018 y el decreto No.1319 de 2020, exige de una acción conjunta (integral) para afrontar las exigencias de la extensión rural, en concordancia a esto, los profesionales contratados para apoyo a la gestión se encargaran de apoyar a la secretaria ambiental y de agricultura departamental desde sus profesiones, el cumplimiento de metas y procesos de la extensión agropecuaria, fortalecimiento de asociatividad y la identificación de Usuarios de Extensión Agropecuaria.

El Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y el Plan Departamental de Seguridad alimentaria y Nutricional, y el Pilar 3 del Plan De Acción Para La Transformación Regional - PATR subregión cuenca del caguan piedemonte caqueteño son políticas que buscan garantizar que toda la población disponga, acceda y consuma alimentos de manera



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad.

Con base a lo antes expuesto, el departamento del Caquetá formuló el proyecto de inversión denominado: "Fortalecimiento de la política departamental de extensión agropecuaria y seguridad alimentaria en el departamental de Caquetá", radicado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental bajo el código BPIN 2020006180108, propuesta que está enmarcada en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental de Caquetá 2020-2023, "Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región" en los programas: Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria y atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. El departamento del Caquetá adoptó a través ordenanza 014 del 26 de noviembre de 2020 "Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Caquetá 2020 – 2023 -PDEA" de acuerdo a los lineamientos dados la Ley No. 1876 del 29 de diciembre de 2017; Resolución No. 000407 de 2018, y decreto No. 1319 de 2020, que se articulara con las convocatorias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas, además de dar cumplimiento del plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, cuenca del caguan y piedemonte caqueteño.

Además, como objetivo específico se estableció Apoyar la implementación y seguimiento del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Caquetá. Como producto se estableció Servicio de extensión agropecuaria dirigida a familias de productores agropecuarios, para ello se planteó como actividad Realizar apoyo a la gestión en el marco de los convenios o contratos de cadenas productivas, extensión agropecuaria del Caquetá, seguridad alimentaria, agricultura familiar y campesina, reducción de la deforestación en armonía con los lineamientos y convocatoria del Ministerio de Agricultura y Ministerio del Medio Ambiente gestionados para cumplir metas sanitarias en ciclos de vacunación, ferias, proyectos del sistema general de regalías, liquidación de convenios contratos, alianzas productivas.

Conforme a todo lo antes mencionado, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones legales que establecen la posibilidad en cabeza del Departamento de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo jurídico de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y/o experiencia requerida para las actividades específicas a desarrollar, se hace necesario, por parte del Departamento, llevar a cabo la contratación de un de un profesional en derecho con veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

En razón a lo anterior el Departamento del Caquetá requiere contratar los servicios profesionales en derecho, para satisfacer la necesidad de apoyo jurídico a los procesos en el marco del proyecto de inversión denominado: "Fortalecimiento de la política departamental de extensión agropecuaria y seguridad alimentaria en el departamental de Caquetá".

Por ello es imperativo manifestar que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con un profesional en derecho con veinticuatro (24) meses de experiencia profesional, así como lo certifica la oficina de recursos humanos y bienestar social a través del certificado que hace parte integral del presente proceso contractual.

1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"

1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD): La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya formación profesional sea en derecho con tarjeta profesional vigente.



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La entidad, dado que necesita contar con la prestación de servicios para el desarrollo de los procesos que hacen parte del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la política departamental de extensión agropecuaria y seguridad alimentaria en el Departamento de Caquetá", requiere una experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses.

1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

Esta entidad ha contratado durante la vigencia 2017, 2018, 2019 y 2020 los servicios profesionales con honorarios que oscilan entre los \$2.500.000 y \$5.000.000, respectivamente, mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo jurídico atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h numeral 4º de la ley 1150 de 2007. Por último, la entidad fue satisfecha con los servicios prestados en la medida que el señor contratista ha dado cabal cumplimiento a las actividades específicas estipuladas en el correspondiente contrato.

1.1.4. TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por producto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Prestar los servicios profesionales de Abogado como componente jurídico en el marco del proyecto denominado "Fortalecimiento de la política departamental de extensión agropecuaria y seguridad alimentaria en el departamental de Caquetá".

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del presente proceso contractual corresponde a contratar los servicios profesionales de Abogado como componente jurídico para apoyar jurídicamente los procesos originados en el marco del proyecto de inversión denominado: "Fortalecimiento de la política departamental de extensión agropecuaria y seguridad alimentaria en el departamental de Caquetá".

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101500 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101505 Desarrollo de políticas u objetivos empresariales	80101605

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, en el marco del proyecto de inversión denominado: "Fortalecimiento de la política departamental de extensión agropecuaria y seguridad alimentaria en el departamento de Caquetá" deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar apoyo jurídico a la Secretaria Ambiental y de Agricultura en los proyectos relativos a la extensión rural agropecuaria, seguridad alimentaria, agricultura familiar y campesina



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



2. Apoyar jurídicamente en la expedición de los actos administrativos derivados de los procesos precontractuales y postcontractuales que adelante la secretaria ambiental y de agricultura.
3. Brindar apoyo jurídico para el desarrollo de las actividades específicas que promuevan el cambio en las cadenas productivas en el Departamento de Caquetá, como eslabón del proceso de extensión rural agropecuaria y seguridad alimentaria.
4. Apoyar jurídicamente a la Secretaria Ambiental y de Agricultura en los programas derivados del proceso de extensión agropecuaria como proyectos ambientales del sistema general de regalías y programas sanitarios como ciclos de vacunación y alianzas productivas.
5. Brindar apoyo jurídico en la formulación de convenios y contratos que se adelanten en el marco de extensión rural agropecuaria y seguridad alimentaria que sean de competencia del Departamento del Caquetá.
6. Presentar informe de actividades cuando sea requerido por el supervisor (a) del contrato.
7. Presentar informe jurídico una vez sea requerido por el supervisor del contrato.
8. Las demás obligaciones que el supervisor designe, en calidad de supervisor del contrato.

2.3.1. META PRODUCTO

El contratista deberá presentar nueve (09) informes proporcionales durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
- 3) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
- 4) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
- 5) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
- 6) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
- 7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 8) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



9) Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.

2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

2.5.1. Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 30 de Octubre de 2021.

2.5.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en los municipios del departamento del Caquetá y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

2.5.3 Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 38.700.000) moneda legal.

Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: NUEVE (09) pagos proporcionales a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$4.300.000) moneda legal.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales)

2.5.4 Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de INVERSIÓN.

RUBRO:	03080801		
DENOMINACION DEL RUBRO	Seguridad y soberanía alimentaria		
CDP	2021010076	VALOR DEL CDP:	\$ 38.700.000
FECHA DE EXPEDICION	20/01/2021	FECHA VIGENCIA	31/12/2021

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Jefe del Área de Presupuesto

2.5.5. Supervisión

SUPERVISIÓN

A quien el ordenador del gasto designe

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se



**ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**



derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el **literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. La necesidad de competencias especializados
3. Educación, formación y experiencia
4. El tiempo de dedicación
5. Los materiales
6. Los desplazamientos
7. El uso de tecnología
8. La cantidad de productos
9. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos parciales por productos / honorarios de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$4.300.000) moneda legal.

El valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 38.700.000) moneda legal.

(Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.)

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.

De conformidad con el **decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



a. Experiencia:

Clase	Meses
PROFESIONAL	24

b. Formación:

Nivel educativo	Título
PROFESIONAL	Abogado

c. Acreditar Conocimientos en: N/A

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 38.700.000) moneda legal.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuitu personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, además de los honorarios pagados en las vigencias 2020.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015**, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

- El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.
- El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
- El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

N°	Clase	Fuente	Escala	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento		Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Póliza



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	(a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	1. No ejecución total o parcial del contrato 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	5	9	EXTREMO	Contratista	1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguidores llamados de atención, imposición de multas, declaración de incumplimiento, caducidad	3	2	6	Riesgo Medio	Si	Ordenador del Gasto: Tratamiento y control 1 3 y Supervisor del Contrato: Tratamiento y control 2	Desde la firma del contrato y acta de inicio	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Periódicamente mínimo una Mensual	RIESGO DE CUMPLIMIENTO
---	---------	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	---------	-------------	---	---	---	---	--------------	----	--	--	--	---	-----------------------------------	------------------------

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: El contratista realizará el cargue de una póliza de garantía única en el SECOP II, de conformidad a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, y lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 se informa que no hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato a celebrar.

9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

JHON FREDY CRIOLLO ARCINIEGAS
SECRETARIO AMBIENTAL Y DE AGRICULTURA DEPARTAMENTAL

Concepto	Nombre y apellido	Cargo	Firma
Elaboró	Jhon Fredy Criollo Arciniegas	Secretario Ambiental y de Agricultura Departamental	
Revisión contractual	Leidy Johana Cruz Palencia	Directora Técnica de Contratación	

